

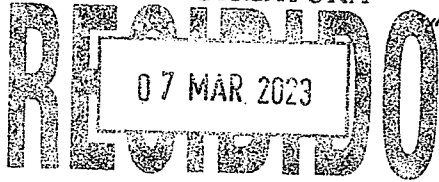
39-9 ✓



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE DERECHOS HUMANOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

EXPEDIENTES:  
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA: CPAYPJ/181

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS: CPDDHH-62

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracciones II y IX, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracciones II y IX; 64, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; estas Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, se acordó turnar para su atención correspondiente el oficio número 3294, con el cual el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo recaído en el expediente 416/2022, en el que requiere a la autoridad responsable Congreso del Estado de Oaxaca para que cumpla con la Ejecutoria de Amparo en los siguientes términos: elegir al Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de atención a víctimas en el Estado de Oaxaca, de acuerdo a la terna que le fue remitida por el ejecutivo estatal mediante oficio CJGEO/0790/2022, recibido el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós. Formándose el expediente número CPAYPJ/181 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia y expediente número CPDDHH-062 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos.

Handwritten marks and signatures on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE DERECHOS HUMANOS**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*

2.- Mediante oficio número LXV/SSP/271/2023 y número LXV/SSP/273/2023, respectivamente, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos para su atención y dictamen correspondiente el oficio número GU/TPEEO/006/2023 mediante el cual el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca pone a consideración la terna para la elección de la persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de atención a Víctimas en el Estado de Oaxaca.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente aplicar a los expedientes de cuenta, con base a los considerandos que a continuación se describen:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción LXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Que las Comisiones Permanentes de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, están facultadas para conocer y dictaminar los asuntos materia del presente dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 65, fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 38 y 42, fracciones II y IX del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** De la lectura al acuerdo emitido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca dictado en el expediente número 416/2022, se desprende que la autoridad jurisdiccional requiere al Congreso del Estado de Oaxaca para que cumpla con la Ejecutoria de Amparo en los siguientes términos:

*"Elegir al Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de atención a Víctimas en el Estado de Oaxaca, de acuerdo a la terna que le fue*



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE DERECHOS HUMANOS**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*

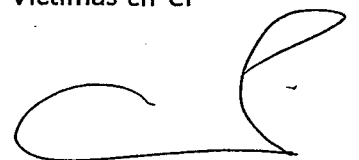
*remitada por el Ejecutivo Estatal mediante oficio CJGEO/0790/2022, recibido el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós"*

Es importante resaltar que la autoridad en su acuerdo menciona que, **por única ocasión**, no se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, sino el previsto en el artículo tercero transitorio del Decreto número 1631 que reformó el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, el cual **no prevé la consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializada en la materia.**

Al respecto es importante mencionar que el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión extraordinaria celebrada en fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, aprobó el acuerdo número 601 por el que **se rechaza la terna** para ocupar el cargo de Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas en el Estado de Oaxaca, enviada por el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado a esta Soberanía; al no acreditarse la consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializada en la materia, por lo que, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo que previo a su remisión a este órgano legislativo, realice una consulta sobre la integración de la terna, a los **colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia** en el que se muestren los mecanismos de participación, los resultados de la misma al momento de resolver la integración de la terna, tal como lo mandata el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaria de Gobierno y de la Coordinación de Atención a los Derechos Humanos de Oaxaca inició el proceso correspondiente con la emisión de la convocatoria para la elección de la persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, así también llevó a cabo las entrevistas a las personas aspirantes, las cuales se desarrollaron en presencia de los colectivos, colectivas, víctimas y familiares de víctimas.

**CUARTO.-** Con fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, se recibió el oficio número GU/TPEEO/006/2023 mediante el cual el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pone a consideración la terna para la elección de la persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de atención a Víctimas en el Estado de Oaxaca.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
 ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
 Y DE DERECHOS HUMANOS**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*

Toda vez que al citado oficio se anexa el "Acuerdo a través del cual la Secretaría de Gobierno y la Coordinación para la atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remiten los nombres de las personas mejor evaluadas de la lista de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas", de la cual se desprende el proceso que llevó a cargo al Poder Ejecutivo para poder remitir la terna a este H. Congreso del Estado de Oaxaca.

No pasa desapercibido señalar que, como se desprende del acuerdo mencionado, el proceso llevado a cabo por el Poder Ejecutivo cumplió con los principios de transparencia y máxima publicidad desde la emisión de la convocatoria, así como en la publicación de la lista de personas aspirantes y las fechas de entrevistas, así también se convocó a las colectivas, colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en atención, asesoría y/o acompañamiento a víctimas de delitos o de violaciones de los derechos para que participaran en el proceso de selección de la multicitada terna.

De las once personas aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, en la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo se encuentran las siguientes personas:

NOMBRE	EXPERIENCIA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS
María Elizabeth Benítez Cristóbal	Su experiencia en atención de víctimas, se centra en la experiencia que ha obtenido en el servicio público al haber colaborado en la Secretaría de las Mujeres, así como en el acompañamiento que realiza de manera particular, sobre todo a mujeres víctimas de violencia en razón de género.
Iris Aurea Sapien Bautista	Su experiencia en atención de víctimas, se centra en la experiencia que recientemente ha obtenido, pues expresó que acompaña a familiares de personas desaparecidas, en su exposición de motivos se centró en temas de gobernanza y seguridad, reconoció que al no tener el perfil de abogada limitaba su

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE DERECHOS HUMANOS**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*

	conocimiento sobre la aplicabilidad de las leyes sobre temas específicos, no obstante ha colaborado en la Organización de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito, Analista legal, Facilitador, Especialidad Servicios Periciales y en Amnistía Internacional.
Héctor Eduardo Vila Ortiz	Su experiencia en atención de víctimas, se centra en la experiencia que ha obtenido en el servicio público al haber colaborado en la Comisión de Atención a Víctimas Delegación Oaxaca, así como en el acompañamiento que realizó al haber sido ex colaborador del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.

**QUINTO.-** Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.

Qué entre sus facultades se encuentra, garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social; proponer al Sistema Estatal políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas u ofendidos de acuerdo con los principios establecidos en la Ley de víctimas del Estado; realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro Estatal de Víctimas y de la Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas; establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos.

Que el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, establece:

*"La Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Honorable Congreso del*





**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE DERECHOS HUMANOS**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*

	conocimiento sobre la aplicabilidad de las leyes sobre temas específicos, no obstante ha colaborado en la Organización de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito, Analista legal, Facilitador, Especialidad Servicios Periciales y en Amnistía Internacional.
Héctor Eduardo Vila Ortiz	Su experiencia en atención de víctimas, se centra en la experiencia que ha obtenido en el servicio público al haber colaborado en la Comisión de Atención a Víctimas Delegación Oaxaca, así como en el acompañamiento que realizó al haber sido ex colaborador del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.

**QUINTO.-** Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia.

Qué entre sus facultades se encuentra, garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social; proponer al Sistema Estatal políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, así como de atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas u ofendidos de acuerdo con los principios establecidos en la Ley de víctimas del Estado; realizar las acciones necesarias para la adecuada operación del Registro Estatal de Víctimas y de la Asesoría Jurídica Estatal de Atención a Víctimas; establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos.

Que el artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, establece:

*"La Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Honorable Congreso del*

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE DERECHOS HUMANOS**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*

*Estado, de la terna que enviará el Ejecutivo Estatal, previa consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia a través de una convocatoria emitida por el Ejecutivo"*

**SEXTO.-** Con base en los antecedentes y considerandos que se esgrimen, estas Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos de la Sexagésima Quinta Legislatura determinan procedente poner a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para elegir a la Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.

En tal razón, las Comisiones Permanentes Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos, emiten el siguiente proyecto de:

**ACUERDO.**

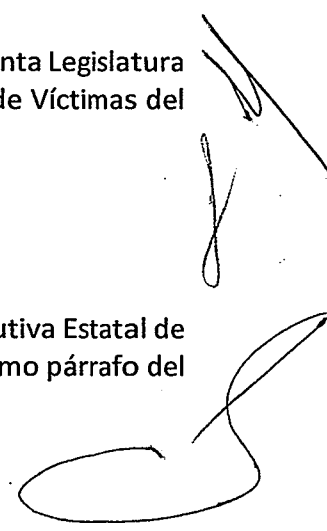
La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca:

**PRIMERO.** Aprueba la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo para elegir a la Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración de las y los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos del artículo 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, la siguiente terna:

1. María Elizabeth Benítez Cristóbal
2. Iris Aurea Sapien Bautista
3. Héctor Eduardo Vila Ortiz

La persona que resulte electa para asumir el cargo de Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, será designada por el periodo establecido en el último párrafo del artículo 93 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE DERECHOS HUMANOS**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*

**TRANSITORIOS:**

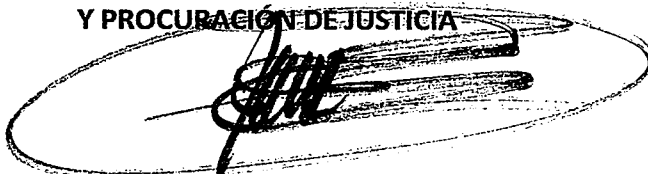
**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

**SEGUNDO.** Una vez hecha la elección de la Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, notifíquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Una vez hecha la elección de la Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, comuníquese el presente acuerdo a las dependencias de los tres poderes del Estado, Órganos autónomos y municipios del Estado, para los efectos conducentes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de marzo de 2023.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**



**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA



**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE**  
INTEGRANTE



**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO**  
INTEGRANTE



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
Y DE DERECHOS HUMANOS**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**  
INTEGRANTE

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**  
INTEGRANTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS**

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
PRESIDENTA

**DIP. NICÓLAS ENRIQUE FERIA ROMERO**  
INTEGRANTE

**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA**  
INTEGRANTE

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**  
INTEGRANTE

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**  
INTEGRANTE